



**LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE
PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)**

**ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E
ILTMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

SESIÓN DE 17 DE OCTUBRE DE 2025

Advertencia previa:

(Art. 70.1 “In Fine”, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: “(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*”, no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS

HACIENDA

- 1/ 924.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL
PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES
PARA EL AÑO 2026.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director General de Gestión Tributario y Recaudación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“A efectos de la tramitación del presente expediente de referencia, se formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión del 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05)

Asunto: Propuesta de Proyecto de Modificación de Ordenanzas Fiscales
Interesado: Expediente iniciado de Oficio por la Concejalía de Hacienda,
Presidencia y Recursos Humanos.

Procedimiento Especial: Aprobación de Disposición de Carácter General (Ordenanza)
Fecha de iniciación: 5 de junio de 2025

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos referente al proyecto de modificación de Ordenanzas Fiscales.



Se relatan los **Antecedentes** que figuran a continuación: Se han elaborado propuestas de modificación de las Ordenanzas Fiscales que se incorporan al expediente, explicándose y motivándose.

El expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales contiene informe del Tribunal Económico-Administrativo, de la Secretaría General de este Ayuntamiento y nota de la Intervención General.

Asimismo, el expediente precisa de aprobación por la Junta de Gobierno Local del proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales, informe no vinculante del Consejo Social de la Ciudad y acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

La **valoración jurídica** de los antecedentes expuestos, es la siguiente: El expediente en tramitación se ajusta a lo exigido por los artículos 15 a 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El contenido material de las propuestas se formula al amparo de los artículos 20 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y de su normativa de desarrollo. La competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación del proyecto viene atribuida por el art. 127.a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** al concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno local la siguiente:

Propuesta de Resolución

Primero:

1.- Aprobar el proyecto de modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.



- *Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias y expedientes urbanísticos de obras.*
- *Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por documentos que expida o entienda la administración o las autoridades municipales.*
- *Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección y del Callejero Fiscal, anexo de la misma.*
- *Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local.*

Segundo: Remitir los proyectos, en su caso, al Pleno para su tramitación y aprobación, de conformidad con las normas que regulan el funcionamiento del mismo, pudiendo ser los acuerdos de los sucesivos órganos competentes del siguiente tenor:

1. Adoptar *ACUERDO PROVISIONAL* de modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:
 - *Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*
 - *Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.*
 - *Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*
 - *Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.*
 - *Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*
 - *Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.*
 - *Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias y expedientes urbanísticos de obras.*
 - *Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por documentos que expida o entienda la administración o las autoridades municipales.*
 - *Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección y del Callejero Fiscal, anexo de la misma.*



- *Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local.*
- 2. *Someter los anteriores acuerdos a información pública por plazo de treinta días, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, en el Tablón de Edictos Municipal y en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad de Madrid, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.*

En el caso de que durante el periodo de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderán adoptados con carácter definitivo el anterior acuerdo, no entrando en vigor hasta que no se haya publicado íntegramente el texto de las modificaciones acordadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expedien los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 28 de octubre de 2025, yo la Concejala-Secretaria, Dña. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco.